



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025


Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO (REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE MASTOGRAFÍA Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LA MASTOGRAFÍA EN UNIDADES MÓVILES) PARA EL EJERCICIO 2025, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará “EL INSTITUTO”, representado en este acto por el DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral IMAGEN Y LABORATORIO MÉDICO BIOSCAN, S.C., representada en este acto por el C. JOSÉ MARIO CAMILO BRITO en lo subsecuente “EL PROVEEDOR”. De manera conjunta “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” serán denominados “LAS PARTES” al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. “EL INSTITUTO”, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646 el 25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. La **Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores**, Directora del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02, **Dr. Jesús Luna Morales**, Director de la Unidad de Medicina Familiar 05, **Dr. José Esteban Flores Gómez**, Director de la Unidad de Medicina Familiar 06, **Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 11, **Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 13, **Dra. Araceli González Fondon**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 14, **Dra. Jeannett Alicia Garret Marín**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 15, **Dr. Iván Farid Suayfeta Méndez**, Director de la Unidad de Medicina Familiar 16, **Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado**, Director de la Unidad de Medicina Familiar 19 de “EL INSTITUTO”, intervienen como **Área Administradora** del presente contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien(es) podrá(n) ser sustituido(s) en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “EL INSTITUTO”, interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. La **Dra. Leydi Beatriz Corral Villanueva**, Coordinadora Auxiliar Médico en Salud Pública de “EL INSTITUTO”, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de “EL PROVEEDOR”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “EL INSTITUTO”, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de **Servicios Subrogados de Diagnóstico y Laboratorio (Realización e Interpretación de Estudios de Mastografía y Estudios Complementarios relacionados con la Mastografía en Unidades Móviles) para el Ejercicio 2025**.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025
	Contrato número: 050GYR008N04725-001-00	Registro número: S5M0028

- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en el número de cuenta actualizada FINAT (Finanzas armonizadas y transparentes): **51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio**. De conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **000019748-2025**, Cuenta FINAT **51331003**, Cuenta PREI **4206 2106**, de fecha **19 de febrero de 2025**, por un importe de **\$3'766,980.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. “**EL INSTITUTO**” podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de Adjudicación directa mixta nacional número **AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 41 fracción III, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Dictaminado procedente por el H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo número 6/2025, dictado en su Sesión Extraordinaria número 3/2025, celebrada el 11 de marzo de 2025.
- 1.11. Con fecha **11 de marzo de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**EL INSTITUTO**”, emitió el Acta de notificación de resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **28,016**, de fecha **30 de Enero de 2009**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Rafael Guatiérrez Martínez**, Notario Público número **31 de Puebla, Puebla**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida **755**, Libro **5**, Tomo **1** el **24 de Diciembre de 2015**.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. José Mario Camilo Brito**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **28,016**, de fecha **30 de Enero de 2009**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Rafael Guatiérrez Martínez**, Notario Público número **31 de Puebla, Puebla** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **prestación de servicios médicos en todas y cada una de las ramas y especialidades; la importación de todo tipo de bienes, productos y servicios incluyendo medicinas, aparatos ortopédicos, tecnología de punta y todo lo relacionado con los adelantos de la ciencia médica; la administración de hospitales, centros médicos, clínicas, laboratorios, centros de diagnóstico médico; el otorgamiento de franquicias y operación de centros de diagnóstico médico, clínicas y hospitales; la compra-venta, administración, renta o venta de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, equipo médico, productos o servicios que fueren necesarios para la realización de su objeto**.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ILM-090130-E98**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante “**EL INSTITUTO**”: **0000107165**.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
 - 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
 - 2.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Paseo Ópera número 7, interior 202, Colonia Lomas de Angelópolis, Código Postal 72830, San Andrés Cholula, Puebla**. Teléfono: **222 210 4010**. Correo Electrónico: **ADMONDIR.BIOSCAN@GMAIL.COM**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.
3. De “**LAS PARTES**”:
- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
 - 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” se obliga a contratar de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

Anexo 3 (tres) “Oficio de Administrador del Contrato”

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad mínima de **\$215,600.00 (Son: Doscientos quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y una cantidad máximo susceptible de ser ejercida de **\$539,000.00 (Son: Quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

TERCERA. ANTICIPO.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**”, de los requisitos establecidos en el procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la partida **4206 2106**, cuenta contable (FINAT) **51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio**:

Estudio de fisiología cardiopulmonar Medicina nuclear
Hemodinámica
Audiometría
Anatomía patológica Electrodiagnóstico Radiodiagnóstico
Otros: Tomografía axial
Ultrasonido
Fisioterapia
Radioterapia
Inhaloterapia



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

Anestesia
Mastografía

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- ▶ número de proveedor;
- ▶ número de contrato, en su caso; y,
- ▶ número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Persona administradora del contrato.

La Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva debe ser presentada por **“EL PROVEEDOR”** a la fecha que introduzca la documentación de pago a la Oficina de trámite de Erogaciones.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0 del CFDI debiendo cumplir con los requisitos son los siguientes requisitos:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Dicha documentación, deberá ser entregado en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas en la siguiente área:

Departamento	Unidad	Dirección
Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	OOAD Estatal Quintana Roo	Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” recibirá su pago del **“EL INSTITUTO”** por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”**, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

El Administrador del contrato, al recibir de “EL PROVEEDOR” la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que “EL PROVEEDOR”, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero – patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO”, a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 12 de marzo de 2025 al 30 de abril de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la “LAASSP” y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO”, *-en caso de así estar establecido en la Convocatoria de la que se deriva este instrumento jurídico-* a entregar al Administrador del Contrato, al inicio de su vigencia, la o las garantías de bienes y/o servicios correspondientes.

NOVENA. GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **divisible** de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “EL INSTITUTO”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

B) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

- Las partes convienen que “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue “EL PROVEEDOR”, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá enviar reporte semanal electrónico, que contenga la información indicada en el (Anexo 1), a los correos electrónicos que solicite el administrador del contrato.
- Los administradores de contrato serán los únicos responsables de AUTORIZAR o DESIGNAR al personal encargado de realizar las solicitudes de subrogación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad obligándose a responder por su cuenta y riesgo de cualquier daño y/o perjuicio que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a él o los funcionario(s) público(s) manifestado(s) en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El Administrador del Contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, conforme a sus Lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el *“Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, incluyendo sus modificaciones del 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador o administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO” a través del administrador o los administradores del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” a través del administrador o administradores del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor o servidores público(s) indicado(s) en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** en su calidad de Administrador(es) de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será(n) el(los) responsable(s) de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho(s) servidor(es) público(s), tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.

“**EL INSTITUTO**” de conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP y del 97 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por Prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los servicios otorgados parcial o deficientemente, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con el servicio solicitado, se aplicará el 2.5% mas I.V.A. (dos punto cinco por ciento más I.V.A.) por día sobre el valor total de lo incumplido, a partir del horario de recepción.
- “**EL PROVEEDOR**” autorizará a “**EL INSTITUTO**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio Instituto

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” sancionado deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, “**EL INSTITUTO**” podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con “**EL PROVEEDOR**”.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en las entregas.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “**EL INSTITUTO**” aplicará penas convencionales a “**EL PROVEEDOR**” cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (por ciento) por cada hora de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“**EL INSTITUTO**” aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio a realizar hasta por el equivalente al 2.5%, cada día sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

- Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados del servicio a realizar conforme al plazo establecido, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% mas I.V.A. (dos punto cinco por ciento más I.V.A.) por día sobre el valor total de lo incumplido.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Solo para proveedores extranjeros: Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- o) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia **"EL INSTITUTO"** procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) Incumplimiento en la entrega de resultados a las Unidades Médicas, durante 2 semanas consecutivas.
- b) Incumplimiento al calendario de servicio a las Unidades Médicas, en tres fechas consecutivas, sin previo aviso o acuerdo con la Unidad Médica afectada.
- c) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- d) Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- e) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, **“LAS PARTES”** se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

Anexo 1 (Uno)

“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO.** (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PARTIDA ÚNICA: (Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la realización e interpretación de estudios de mastografía y estudios complementarios relacionados con la mastografía en Unidades Móviles)

MONTOS DE CONTRATACIÓN:

UNIDADES	MÍNIMO SIN IVA	MÁXIMO SIN IVA
HGZMF1, HGSZMF2, UMF 4, UMF5, UMF6, UMF11, UMF13, UMF14, UMF15, UMF16, y UMF 19	\$215,600.00	\$539,000.00
TOTALES		

LOCALIDAD	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
CANCUN, PLAYA DEL CARMEN, COZUMEL, CHETUMAL	HGZMF 1, HGSZMF 2, UMF 4, UMF 5, UMF 6, UMF 11, UMF 13, UMF 14, UMF15, UMF 16, UMF 19	ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA	SERVICIO	\$390.00
		ULTRASONIDO DE MAMA		\$350.00

DIRECCIONES DE UNIDADES MÉDICAS

Unidad Médica	Dirección
HGZMF 1	Av. Nápoles No. 45 esq. Adolfo López Mateos, Chetumal, Q. Roo.
HGSZMF 2	11 Av. No. 600, Col. Independencia, C.P. 77622, Cozumel, Q. Roo.
UMF 4	Carlos Iazo No. 44, Col. Centro, Isla Mujeres, Quintana Roo.
UMF 5	Km. 435 Carretera Ingenio San Rafael de Pucté, C.P. 77980, Mpio. Othón P. Blanco, Q. Roo.
UMF 6	Calle 61 entre 66 y 68 s/n, Col. Centro, C.P. 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
UMF 11	Av. 30 Norte No. 140 con Calle 4 y 6 Norte, Playa del Carmen, Q. Roo.
UMF 13	Diag. Tulum y Av. Puerto Juárez, Mz. 7, Lt. 1, Reg. 89, Cancún, Q. Roo.
UMF 14	Calle 113 x 22, Reg. 94, Cancún, Q. Roo.
UMF 15	Av. Cobá entre Av. Tulum y Av. Yaxchilán, Cancún, Q. Roo.
UMF 16	Av. Nichupté esq. Calle Luciérnaga, Cancún, Q. Roo.
UMF 19	Calle Fpe. Carrillo Puerto s/n, Col. Héroes, Reg. 215, Mz. 8, Lt. 8, C.P. 77518, Cancún, Q. Roo.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, UNIDAD DE MEDIDA

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el Instituto) requiere contar con el Servicio Médico Subrogado para la Realización e Interpretación de Estudios de Mastografía, para la realización de Mastografías de Detección que contempla la toma de imágenes, interpretación, reporte de resultados y registro diario de productividad para la Delegación Estatal Quintana Roo.

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se detalla a continuación:

- El Servicio Subrogado será otorgado en Unidades Móviles con capacidad para realizar al menos 80 Mastografías por día.
- Las unidades móviles deberán presentar: relación de vehículos con número económico, tarjeta de circulación; evidencia fotográfica de la unidad, equipamiento e insumos con las que cuenta la unidad móvil.
- Las unidades móviles, no deberá tener una antigüedad mayor a 5 años.
- Se requiere al menos una Unidad Móvil con una Unidad Radiológica digitalizada
- Se requiere de una Unidad Móvil de reserva para el caso de que una falle.
- La Unidad móvil deberá contar con planta de energía eléctrica de respaldo, para la realización de los estudios contratado en caso de falla en el suministro local de energía.
- La Empresa debe contar con experiencia en la prestación del Servicio de Toma de Mastografía en Unidades Móviles, así como la interpretación de este tipo de Estudios, presentando al menos 6 contratos iguales o superiores al objeto de este requerimiento, así como carta de satisfacción con el servicio prestado de dichos contratos firmada por el responsable Delegacional del programa.
- Las Mastografías de Detección serán realizadas a mujeres derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) enviadas de su Unidad Médica de adscripción a los “Servicios Subrogados” contratados.
- La Mastografía se debe realizar a las pacientes que se encuentren en el listado otorgado por cada Unidad Médica y a las pacientes que solicitan el servicio de forma espontánea.
- Mantener un alto estándar de calidad de las Mastografías para reducir el número de mujeres que requieren repetir el estudio por fallas mecánicas.
- “El Proveedor” de Servicios garantizará que el trato que reciba la población derechohabiente se realice en un marco de respeto a sus derechos, evitando en todo momento lesionen su integridad física y emocional.

Referencia y Contra referencia:

- El mecanismo de referencia de las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) a los “Servicios Subrogados” es mediante la “Solicitud de Mastografía” con los datos de identificación completos con sello de vigencia u hoja de vigencia electrónica del día del estudio.
- El mecanismo de Contra Referencia de los “Servicios Subrogados” a las Unidades Médicas del I.M.S.S. solicitantes, es en la “Solicitud de Mastografía”, la entrega impresa de la interpretación del estudio y archivo en CD del resultado de cada paciente deberá ser en un periodo no mayor a 5 días hábiles posterior a la realización de la Mastografía debiendo entregarla directamente al director Médico de la Unidad Médica.
- Para el caso de resultados B4 y B5 se requiere notificar vía correo electrónico en las primeras 24 hrs de la interpretación y facilitar a las unidades médicas solicitantes, acceso a un sistema digital de banco de imágenes de proveedor.
- Las Mastografías serán realizadas a las mujeres que cumplan con los criterios que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica de Cáncer de Mama.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

- Debe realizar dos proyecciones apegado a la NOM-041-SSA2-2011 para cada mama por paciente: Medio Lateral Oblicua y Cráneo Caudal. Deben cumplir con los siguientes requisitos:

Imagen Oblicua Medio Lateral:

- Imagen de Mama completa
- Anotaciones completas.
- Comprensión adecuada.
- Procesamiento correcto.
- Piel libre de arrugas.
- Imágenes simétricas.
- Pezón perpendicular.
- Exposición apropiada.
- Ausencia de movimiento.
- Revelado adecuado de la película.
- Ausencia de Artificios en la imagen.

Imagen Cráneo Caudal:

- Borde medial presente.
- Sombra del músculo pectoral.
- Anotaciones completas.
- Comprensión adecuada.
- Procesamiento correcto.
- Piel libre de arrugas.
- Imágenes simétricas.
- Cola axilar de la mama visible.
- Pezón perpendicular.
- Exposición apropiada.
- Ausencia de movimiento.
- Revelado adecuado de la película.
- Ausencia de artificios en la imagen.

Interpretación y resultados:

La interpretación de las Mastografías será de acuerdo al Sistema de Información Radiológica para la Imagen de la Mama BIRADS:

- BIRADS 0: Estudio no concluyente.
- BIRADS 1: Mama normal.
- BIRADS 2: Hallazgos benignos.
- BIRADS 3: Probablemente benigno.
- BIRADS 4: Probablemente maligno, la Mastografía es sospechosa de cáncer.
- BIRADS 5: Hallazgos malignos, la Mastografía mostró cambios malignos.

No se aceptarán los diagnósticos BIRADS 0 relacionados con una mala calidad del estudio, toma deficiente, proyecciones inadecuadas o incompletas, únicamente se aceptará diagnóstico BIRADS 0 hasta de un 5 por ciento por complementación diagnóstica. Cuando se exceda este 5 % el proveedor deberá realizar el ultrasonido mamario o mastografía complementaria en el número de pacientes que así lo requieran sin costo para el Instituto.

Se debe entregar en forma impresa la interpretación radiológica especializada en Imagenología de Mama, así mismo debe entregar en medio magnético (CD) las imágenes digitalizadas. La interpretación de la Mastografía debe ser de acuerdo a la clasificación BIRADS 0, 1, 2, 3, 4 o 5 y el Médico Radiólogo de la Empresa deberá abstenerse de hacer recomendaciones para Estudios Subsecuentes, concentrándose exclusivamente a la emisión del diagnóstico radiológico.

Sistemas de Mamografía específicamente diseñados para este fin. Debe contar con las siguientes especificaciones o superior.

Generador de Rayos X de Alta Frecuencia o Multi-Impulso.

Rango de 5mAs o menor a 600 mAs.

Rango de KV de 23 o menos a 34 o más, con incrementos de 1 KV o menor.

Tubo de Rayos X de Molibdeno.

Puntos Focales: Fino de 0.1 mm, grueso de 0.3 mm o menor.

Capacidad de calor del Ánodo de 88,000 HU o mayor o su equivalente Joules.

Filtros de Molibdeno y Rhodio.

6.1.8. Control Automático de Exposición.

6.1.9. Control Automático de Filtros.

6.1.10. Distancia Foco Objetivo o SID o FFD de 60 cm o mayor.

6.1.11. Colimador automático o selección del Diafragma Automático.

6.1.12. Brazo o Gantry con movimientos: Rotación 180 grados /135 grados o mayor

Vertical de 60 cm o mayor.

6.1.13. Sistema de Comprensión Motorizada/Manual.

6.1.14. Magnificador de 1.5. a 1.8 o mayor.

6.1.15. Plato o Placa o Paleta de Comprensión de 18x24 cm y de 24x30 cm.

6.1.16 Con Pantalla o Display de Exhibición de Datos.

6.1.17. Bucky con Rejilla de 18x24x30.

6.1.18. Cada Unidad deberá contar con Digitalizadores Especiales con licencia para mamá y Mastógrafo (s) que garantice una producción diaria mayor de 100 Mastografías con las siguientes especificaciones o superior. Resolución mínima de 20 pixeles/mm o 10 lp/mm o tamaño del pixel de 24x24 um o mayor.

6.1.19. Estación de Trabajo con Monitor de Alta Resolución.

6.1.20. Sistema de Impresión que imprima la Técnica Radiográfica empleada y los datos del paciente en cada Estudio realizado.

6.1.20. Sistema de Impresión, que imprima la Técnica Radiográfica empleada y los datos del Paciente en cada Estudio realizado.

6.1.21. DICOM Work List y DICOM Print.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

La empresa deberá demostrar que cuentan con los recursos necesarios para brindar el citado servicio tales como:

- Contar con equipos, instalaciones y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin (área de recepción, espera, acceso a personas discapacitadas, señalizaciones, identificación exterior del proveedor)
- En el marco de la contingencia por COVID-19, la Unidad Móvil, deberá contar con insumo de alcohol gel al 70%, bata desechable para cada paciente y el personal que atiende la Unidad Móvil deberá usar en todo momento cubre bocas; se deberá realizar la sanitización del equipo, posterior a la atención de cada paciente.
- En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar a la paciente con cualquier otro subrogatario para su realización y de existir diferencia en el costo, al proveedor se le pagará lo originalmente contratado
- El proveedor será responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante el proceso del estudio.

ULTRASONIDO DE MAMA

Deberá visualizar la parte interna de los senos, este se utiliza frecuentemente en mujeres jóvenes para auxiliar diagnóstico en patología benigna de mama como mastopatía fibroquistica y fibroadenomas.

INTERPRETACION DEL ULTRASONIDO DE MAMA

El ultrasonido del seno es un tipo de tecnología de toma de imágenes que utiliza ondas sonoras para crear fotografías del interior de los senos. El ultrasonido de los senos puede capturar imágenes de áreas de los senos que podrían ser difíciles de visualizar con una mamografía. También puede ayudar a determinar si un bulto en el seno consiste en una masa sólida o un quiste lleno de líquido.

PARTIDA UNICA: SERVICIO SUBROGADO ESTUDIOS DE MASTOGRAFIA EN UNIDADES MÓVILES.

Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la realización e interpretación de estudios de mastografía y estudios complementarios relacionados con la mastografía en Unidades Móviles

El licitante deberá ofertar precios unitarios por separado de la totalidad de los siguientes estudios complementarios relacionados con la mastografía en caso de requerirse durante el servicio:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
ÚNICA	ESTUDIO DE MASTOGRAFÍA

No.	ESTUDIO COMPLEMENTARIO
1	ULTRASONIDO DE MAMA

Precisar si se requieren pruebas, determinando el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMM, cuando está resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el área técnica.

- No Aplica
- 1.1 Formato de ausencia interés
 - Se anexan
 - 1.2 En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico y el cuadro básico institucional, respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
 - No Aplica
 - 1.3 En aquellos casos en que el área requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el área contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitará al área requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ningún forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.
 - No Aplica
- 5.1 Programa de entregas: indicar mínimos y máximos, fechas de primera entrega y entregas subsecuentes o una sola entrega, así como los plazos en que iniciará y concluirá la prestación del servicio.
 - La vigencia del contrato será del día posterior al Fallo al 30 de abril de 2025.
 - 5.2 Indicación de la norma o especificación técnica (norma oficial mexicana, norma mexicana, especificaciones técnicas) que deben cumplir los bienes o servicios y documento con el que se acreditará el cumplimiento de la misma, en términos de lo dispuesto en la política 4.26 de las POBALINES.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica de Cáncer de Mama.
 - 5.3 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, copia de la documentación que a continuación se señala:

 - Relación de vehículos con número económico.
 - Tarjeta de circulación.
 - Aviso de responsable Sanitario.
 - Evidencia fotográfica de la unidad, equipamiento e insumos con las que cuenta la unidad móvil.
 - El proveedor deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad firmada por su representante legal de que dará cumplimiento a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas e internacionales que apliquen en la materia.
 - Certificado de Calidad. -NOM-229-SSA1-2012, NOM-041-SSA1-2011 o en su defecto documento avalado por EMA vigente, especificando las unidades móviles.
 - Deberá presentar memoria analítica de las unidades móviles que los hacen funcionales, brindando seguridad al derechohabiente.
 - Los servicios de radiología de mastografía deben estar supervisados por un médico especialista o por un médico especialista capacitado con respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.
 - Deberán contar con cedula profesional del personal técnico en radiología, diploma de nivel técnico en radiología expedido por institución acreditando la capacitación específica en mastografía o curso tutoría o demostrativo.
 - Personal médico, título y cédula de médico cirujano, diploma de la especialidad en radiología.
 - Cédula de profesional en radiología e imagen. certificado por el consejo para la práctica en imagen mamaria vigente durante el periodo el contrato.
 - Los servicios deben tener un registro de mastografía que se realizan e incluyen el número de mastografía que se repiten por falla mecánica.
 - El personal que interpreta la mastografía deberá tener una productividad mínima de 2000 estudios anuales.
 - Control de calidad externo del equipo de mastografía y del personal técnico y Médico que cumpla criterios del manual de control de calidad del sector salud.
 - Durante la vigencia del contrato que, en su caso se adjudique, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, copia de la documentación que a continuación se señala:

- R.F.C. y/o alta ante el SAT.
 - Licencia, Aviso o Autorización de funcionamiento, en su caso, de acuerdo a la normatividad de su demarcación.
 - Comprobante de Inscripción patronal ante el IMSS e Infonavit.
 - Último pago de cuotas obrero patronales del bimestre previo u Opinión Positiva y vigente en materia de Seguridad Social en la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, o en caso de ser persona física con actividad empresarial y no tener empleados, deberá incluir carta bajo protesta de decir verdad que no se tienen empleados y por lo tanto, no está sujeto al pago de cuotas obrero patronales; asimismo, en caso de subrogar los servicios de personal, deberá anexar escrito bajo protesta de decir verdad que no se tienen empleados e incluir contrato celebrado y el pago de las cuotas obrero patronales de la empresa encargada de proveer dicho servicio.
 - Deberá presentar copia del permiso vigente para otorgar el servicio.
 - Licencia Sanitaria y/o responsable Sanitario.
 - Póliza de Seguro de cobertura amplia y responsabilidad civil para la protección de los pacientes y acompañantes.
 - Autoevaluación del servicio de mastografía en formulario COFEPRIS.
 - El licitante en caso de resultar adjudicado deberá presentar en original o copia certificada de la documentación solicitada para su cotejo.
- 5.4 Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
- Fotografías al interior y exterior de las unidades móviles en las cuales se comprueben las especificaciones requeridas.
- 5.5 Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. Los participantes deberán levantar el acta correspondiente.
- No aplica.
- 5.6 Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
- No aplica.
- 5.7 Plazo, lugar y condiciones de entrega del bien o de la prestación del servicio, especificando fechas límite de entrega y direcciones completas, así como quien será el área responsable de dicha recepción, indicando los servidores públicos autorizados para elaborar el acta de entrega-recepción.
- La contratación de Servicio Subrogado para la realización de Mastografías de Detección que contempla la toma de imágenes, interpretación, reporte de resultados y registro diario de productividad.
 - El Servicio Subrogado a través de las unidades móviles se otorgará en el domicilio de las Unidades Médicas especificadas o en las instalaciones de Empresas que se solicite previo aviso.
 - El otorgamiento de los resultados deberá entregarse en la Unidad Médica que lo solicitó.
 - Los pacientes deberán presentarse con la siguiente documentación para recibir el servicio: Formato (4-30-2/30) Solicitud de servicio subrogado con vigencia debidamente autorizado
 - Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista responsable, que haya efectuado el servicio.
 - El proveedor quedará obligado ante el Instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio y de los bienes e insumos utilizados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en esta convocatoria, el contrato que se deriva de la misma y en la legislación aplicable.
 - El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentará uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.
 - Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibido y aceptado el servicio.
 - El proveedor deberá entregar la facturación para la autorización, los primeros cinco días del cada mes (con cortes mensuales); el Instituto está obligado a la devolución de la factura debidamente validada y autorizada con un máximo de 5 días hábiles, posterior a la recepción de la factura correspondiente.
 - La facturación será por procedimiento, aun si este requiere de varias sesiones para completarse lo solicitado.
 - Cuando el procedimiento solicitado por el Instituto, no se realice exitosamente, no será sujeto de facturación y pago.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa mixta
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025

Contrato número: 050GYR008N04725-001-00

Registro número: S5M0028

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025
	Contrato número: 050GYR008N04725-001-00	Registro número: S5M0028

Anexo 3 (Tres)
“Oficio de Administrador de Contrato”

P1



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0328/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores**, Directora del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
21053001	De medicamentos	42060423	Servicio integral de oftalmología
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	Viveres
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42062101	Atención médica subrogada
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060418	Servicio Integral de Hemodialis intramuros	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cingla Mínima Invasión	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	4206 2114	Servicio integral de mezclas

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
FABIOLA LEONOR MENDEZ FLORES	DIRECCION HGZ MF 1	AV. NAPOLES SIN ESQ. ANDRES Q.ROO. COL. CENTRO. C.P. 7700. CHETUMAL, Q.ROO		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

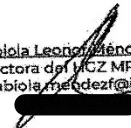
Atentamente



Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hohl.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma


Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores
 Cargo: Directora del HGZ MF 1, Chetumal
 Correo: fabiola.mendezf@imss.gob.mx

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025
	Contrato número: 050GYR008N04725-001-00	Registro número: S5M0028

74



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 02 de septiembre de 2024.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0329/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos; se designa a **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060305	Productos para medicina magistral	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
RAMON MAGAÑA CEJA	DIRECCION HGSZ MF 2	AV. 11 NO.800 SUR ESQ. AV. 30 SUR, COL. INDEPENDENCIA, COZUMEL, Q. ROO.		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo.

Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Holi.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja
 Cargo: Director de HGSZ MF 2, Cozumel
 Correo: ramon.magana@imss.gob.mx

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025
	Contrato número: 050GYR008N04725-001-00	Registro número: S5M0028



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0332/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Jesus Luna Morales**, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 5, Pucté, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
21053002	De material de curación	42062101	Atención médica subrogada
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas	42062109	Hospitalización médica subrogada
42061601	Gastos por traslado de pacientes	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
JESUS LUNA MORALES	DIRECCION UMF 5	K.M. 435 CARRETERA INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTE, C.P. 77980, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

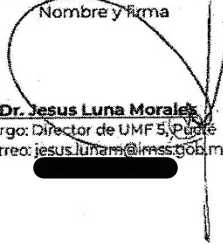

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoi.

C.C.P. Requerimientos 2025
 Minutario


Acepto Designación como
 Administrador de contrato

Nombre y Firma


Dr. Jesus Luna Morales
 Cargo: Director de UMF 5, Pucte
 Correo: jesus.lunam@imss.gob.mx



Pág. 1/1
2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025
Contrato número: 050GYR008N04725-001-00		Registro número: S5M0028



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0333/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. José Esteban Flores Gómez**, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 6, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053002	De material de curación
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas

Cuenta	Descripción
42061601	Gastos por traslado de pacientes
42062101	Atención médica subrogada
42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Pineda Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente


Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uh.
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Requerimientos 2025
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato

Nombre y firma

Dr. José Esteban Flores Gómez
Cargo: Director de UMF 6, FCP
Correo: jose.floresqom@imss.gob.mx

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025
	Contrato número: 050GYR008N04725-001-00	Registro número: S5M0028



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 08 de agosto de 2024.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0335/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado**, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 11, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060305	Productos para medicina magistral	42062101	Atención médica subrogada
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas		

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
ANA LIGIA ORDAZ RASGADO	DIRECCION UMF 11	AV. 30 NORTE NO. 140 CON CALLE 4 Y 6 NORTE, PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente


Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elabora: Nidia Yarnile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado
 Cargo: Directora de UMF 11, Playa del Carmen
 Correo: ana.ordazr@imss.gob.mx



	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025
	Contrato número: 050GYR008N04725-001-00	Registro número: S5M0028



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0336/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas**, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 13, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
FANY GUADALUPE PAT ESPADAS	DIRECCION UMF 13	DIAG. TULUM Y AV. PTO. JUÁREZ, M7, L1, REG. 89, CANCÚN, Q. ROO		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo


Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente


Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yarnile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma


Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas
 Cargo: Directora de UMF 13, Cancún
 Correo: fany.pat@imss.gob.mx



	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025
Contrato número: 050GYR008N04725-001-00		Registro número: S5M0028



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0337/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dra. Araceli Gonzalez Fondon**, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 14, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Útiles de Oficina
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060305	Productos para medicina magistral	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO/AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
ARACELI GONZALEZ FONDON	DIRECCION UMF 14	CALLE 113 X 22, REG. 94, CANCÚN, Q. ROO.		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente


Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Araceli Gonzalez Fondon
Cargo: Directora de UMF 14, Cancún
Correo: araceli.gonzalezf@imss.gob.mx



	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025
	Contrato número: 050GYR008N04725-001-00	Registro número: S5M0028



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 02 de septiembre de 2024.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0338/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dra. Jeannett Alicia Garrett Marin**, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 15, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Útiles de Oficina
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060305	Productos para medicina magistral	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
JEANNETT ALICIA GARRETT MARIN	DIRECCION UMF 15	AV. COBÁ ENTRE AV. TULUM Y AV. YAXCHILÁN, CANCÚN, Q. ROO AV.	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Jeannett Alicia Garrett Marin
 Cargo: Directora de UMF 15, Cancún
 Correo: jeannettgarrett@imss.gob.mx

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025
	Contrato número: 050GYR008N04725-001-00	Registro número: S5M0028



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 02 de septiembre de 2024.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0339/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Ivan Farid Suayfeta Méndez**, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 16, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Útiles de Oficina
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060305	Productos para medicina magistral	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
IVAN FARID SUAYFETA MENDEZ	DIRECCION UMF 16	NICHUPTÉ ESQ. CALLE LUCIÉRNAGA, SM 51 MZA 1, LT 02 CANCÚN, Q. ROO C.P. 77533		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. Ivan Farid Suayfeta Méndez
 Cargo: Director de UMF 16, Cancún
 Correo: ivan.suayfeta@imss.gob.mx

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa mixta nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-47-2025
	Contrato número: 050GYR008N04725-001-00	Registro número: S5M0028



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0342/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado**, Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 19, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

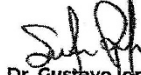
No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Útiles de Oficina
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060257	Cuotas para capacitación externa	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060305	Productos para medicina magistral	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
JUAN CARLOS VARGAS ALVARADO	DIRECCION UMF 19	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO SIN COLONIA HEROES, REGIÓN 215 MZ 8 LT 8 CP. 77518, CANCUN Q ROO		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente



Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma



Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado
 Cargo: Director de la UMF 19, Cancún
 Correo: juan.vargasa@imss.gob.mx

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: FANY GUADALUPE PAT ESPADAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/03/2025 16:05

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN CARLOS VARGAS ALVARADO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/03/2025 20:11

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAMON MAGAÑA CEJA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/03/2025 20:46

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: IVAN FARID SUAYFETA MENDEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 24/03/2025 06:53

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JESUS LUNA MORALES
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 24/03/2025 07:29

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ANA LIGIA ORDAZ RASGADO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 24/03/2025 10:50

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: FABIOLA LEONOR MENDEZ FLORES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/03/2025 10:58

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JOSE ESTEBAN FLORES GOMEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/03/2025 11:52

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ARACELI GONZALEZ FONDON

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/03/2025 12:28

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JEANNETT ALICIA GARRETT MARIN

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/03/2025 14:10

Contrato: 050GYRGYR008N04725-001-00

Certificado:

[Redacted content]

Firma:

[Redacted content]

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 24/03/2025 14:37

Certificado:

[Redacted content]

Firma:

[Redacted content]

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
RFC: GAAJ821013K38

Número de Serie: 00001000000703322893
Fecha de Firma: 25/03/2025 22:31

Certificado:

[Redacted content]

Firma:

[Redacted content]

Firmante: IMAGEN Y LABORATORIO MEDICO BIOSCAN SC
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/03/2025 15:08

Certificado:

Contrato: 050GYRGYR008N04725-001-00

[Redacted text block]

Firma:

[Redacted signature block]